



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025 CEAVICDMX/DAJ/0141/2025

EXPEDIENTE: CEAVICDMX/REC/003/2024
CEAVICDMX/DFV/RELOVI/099/2024
EXPEDIENTE: COMPRIMY 22/COV/19/D1010

EXPEDIENTE: CDHDF/IV/122/COY/18/D10104

RECOMENDACIÓN: 05/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE

Me refiero al Recurso de Reconsideración con Número de Expediente CEAVICDMX/REC/003/2024, interpuesto por la C. STEPHANIE MEDINA GONZÁLEZ, cuyo agravio versa en el no tener la calidad de VÍCTIMA INDIRECTA dentro del Expediente CEAVICDMX/DFV/RELOVI/899/2024, derivado de la Recomendación 05/2022 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, cuya Víctima Directa es el C. AALAN ALFONSO MEDINA GONZÁLEZ.

Al respecto y derivado del estudio de las constancias que obran en el Expediente Administrativo CEAVI/CIE/113/2024 antes CEAVI/CIE/109/2023 con la finalidad de resolver el Recurso de Reconsideración radicado en la Dirección de Asesoría Jurídica el 06 de diciembre de 2024 bajo el número CEAVICDMX/REC/003/2024 al examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por la recurrente, se advirtió que del Acto del que se duele la Recurrente es la Resolución con número de Oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/899/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por la Coordinación a su cargo, en la que se advierte:

En el apartado de Antecedentes numeral 13 enuncia una OPINIÓN TÉCNICA QUE EMITE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 28 de agosto de 2024, sin embargo de las constancias que obran en el Expediente CEAVI/CIE/113/2024 antes CEAVI/CIE/109/2023, cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA QUE EMITE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 09 de octubre de 2024









COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

En tal virtud y toda vez que del contenido de la Opinión Técnica fechada el 28 de agosto de 2024 que Ustad invoca al resolver la petición de fecha 18 de noviembre de 2022, por la Recurrente y de la Opinión Técnica 09 de octubre de 2024, no cambia el sentido de negar el Registro como Víctima indirecta la C. STEPHANIE MEDINA GONZÁLEZ, se solicita RATIFIQUE o RECTIFIQUE, la fecha de la Opinión Técnica que debe corresponder a dicha Resolución en donde fundó su NEGATIVA DE REGISTRO, mismo que implicará la emisión de un acto administrativo complementario que subsane el error identificado, sin alterar la esencia de lo resuelto inicialmente.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la legalidad y regularidad del acto emitido por su Coordinación el pasado 18 de noviembre de 2024, con fundamento en el Artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, mismo que se transcribe en su parte medular:

"Artículo 125.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto. La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso..."

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ULISES PANTOJA BARANDA

DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMISIÓN

EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CDMX.

COMISIÓN EJECUTIVA DE



